



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL

SECTION DE  
CONSEJO  
ECONOMICO Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL  
E/CN.4/1985/28  
8 de enero de 1985  
ESPAÑOL  
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
41º período de sesiones  
Tema 17 b) del programa provisional

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LUCHA  
CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Informe anual sobre discriminación racial presentado por la OIT  
de conformidad con la resolución 1588 (L) del Consejo Económico  
y Social y la resolución 2785 (XXVI) de la Asamblea General

1. En su resolución 1588 (L), de 21 de mayo de 1971, el Consejo Económico y Social invitó a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a que presentasen a la Comisión de Derechos Humanos informes sobre la naturaleza y efectos de cualquier discriminación racial, especialmente en el Africa meridional, de cuya existencia tuviesen conocimiento en la esfera de su competencia.
2. En su resolución 2785 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, la Asamblea General hizo suya la invitación dirigida por el Consejo y pidió que esos informes se presentasen anualmente.
3. El Secretario General tiene el honor de transmitir adjunto a la Comisión de Derechos Humanos el informe anual de la OIT.

Como en el pasado, la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia originada por el apartheid se analiza en el informe especial del Secretario General sobre el apartheid 1/, presentado a la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en su 70ª reunión (junio de 1984). El capítulo I del Informe Especial contiene un análisis de los acontecimientos recientes en la aplicación de la política de apartheid respecto de cuestiones laborales y sociales. En el capítulo II se informa sobre las novedades ocurridas en la acción internacional contra el apartheid, y se efectúa un análisis de las medidas adoptadas contra el apartheid por los gobiernos y las organizaciones de empleadores y trabajadores, como se describe en la información proporcionada por ellos. En el capítulo III se examinan las medidas internacionales contra el apartheid, en particular las medidas adoptadas por la OIT, así como las medidas adoptadas en el marco de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales. Durante la reunión de la Conferencia, el Informe Especial del Director General fue examinado por la Comisión del Apartheid, que aprobó diversas conclusiones en las que se reafirmaba el pleno apoyo de la OIT a la Declaración actualizada sobre la política de apartheid en Sudáfrica, incluido el programa de acción aprobado por la Conferencia anual de 1981. La Comisión tomó nota de que no se había producido ningún cambio fundamental en el sistema de apartheid. La Comisión pidió a los gobiernos, a los empleadores y a los sindicatos, así como a la OIT, que adoptaran varias medidas adicionales a fin de presionar a Sudáfrica para que eliminara este sistema.

Además, la Comisión apoyó la propuesta de organizar en 1985, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional sobre un embargo petrolero contra Sudáfrica con la participación de los países exportadores y transportadores de petróleo y de los sindicatos de los sectores afectados 2/.

De conformidad con la recomendación hecha por la Comisión del Apartheid en la 70ª reunión de la Conferencia (junio de 1983), en mayo de 1984 se celebró en Lusaka (Zambia) una Conferencia Tripartita sobre el Apartheid 3/. La Conferencia reafirmó la pertinencia de la Declaración actualizada sobre la política de apartheid aprobada en 1981 y tomó nota de los progresos efectuados en la formulación y aplicación de los programas de cooperación técnica, la prestación de asistencia financiera, y el establecimiento de un procedimiento de observación de las medidas internacionales desde su aprobación. La Conferencia de la OIT, celebrada en junio de 1984, aprobó también las conclusiones unánimes de la Conferencia Tripartita de Lusaka, y recomendó que en lo sucesivo en el Informe Especial se incluyera información sobre la aplicación de las conclusiones de Lusaka.

Siguieron aumentando las actividades educativas y de asistencia técnica de la OIT destinadas a los movimientos de liberación, los trabajadores negros y sus sindicatos independientes de Sudáfrica, así como a los Estados de primera línea y a

---

1/ Informe Especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de apartheid de la República Sudafricana, CIT, 70ª reunión, 1984.

2/ Acta Provisional, Nº 3, CIT, 70ª reunión, 1984.

3/ Acta Provisional, Nº 24, CIT, 70ª reunión, 1984.

los Estados vecinos de Sudáfrica gravemente afectados por las actividades agresivas sudafricanas. Se han realizado o se están realizando proyectos de asistencia en las siguientes esferas: formación profesional de las víctimas de la guerra y de otras personas impedidas; capacitación de personal sudafricano de rehabilitación; opciones de desarrollo rural para Namibia; asistencia docente para los trabajadores migrantes de Sudáfrica y los sindicatos negros independientes de Sudáfrica; capacitación y experiencia prácticas en planificación del empleo y el desarrollo, y asistencia docente para los trabajadores de los sindicatos negros independientes de Sudáfrica y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Namibia. Aunque algunos proyectos siguen sin ser financiados, se están estudiando varios proyectos con las organizaciones donantes. Además, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia tienen ante sí propuestas para que aumenten sus contribuciones a los actuales proyectos de formación profesional y administración laboral para Namibia. Además, la OIT ha recibido también contribuciones voluntarias de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores y de empleadores para que las destine a su programa contra el apartheid. Debe señalarse también que un gobierno ha confirmado su contribución en forma de puestos en institutos de formación profesional para becarios de los movimientos de liberación nacional durante un período de cuatro años.

Además de los proyectos de asistencia técnica financiados con cargo a fuentes extrapresupuestarias, la OIT, ha financiado con sus propios recursos diversas becas y actividades de seminarios en la esfera de la no discriminación. Entre ellas cabe citar el apoyo a cuatro proyectos en la esfera de la formación profesional, la planificación del personal y las empresas de pequeña escala; la asistencia a una conferencia sobre la educación de los trabajadores en apoyo de los trabajadores africanos; el apoyo a tres visitas de estudio de sindicalistas sudafricanos y seis becas en las esferas de la formación profesional, la administración de oficinas y la seguridad social.

Con objeto de eliminar la discriminación, la OIT ha seguido cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones, especialmente en el campo de las actividades del Centro de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en el marco del Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Por ejemplo, la OIT participó en la 70ª reunión de la Unión Interparlamentaria, celebrada en septiembre en Ginebra, entre cuyos temas del programa figuraban la igualdad de derechos y responsabilidades del hombre y la mujer, y la eliminación del colonialismo, el racismo, la discriminación racial y étnica, especialmente el régimen de apartheid de Sudáfrica y la terminación de la ocupación ilegal por ese país de Namibia. Además, la OIT sirvió de huésped de la Conferencia Internacional de las organizaciones no gubernamentales para la independencia de Namibia y la erradicación del apartheid, celebrada en Ginebra en julio de 1984.

Desde que la OIT presentó su último informe anual, el Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación) 1958 (Nº 111) ha recibido una nueva ratificación (Grecia), con lo que el número total de ratificaciones asciende a 107. El Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100), no ha recibido ninguna nueva ratificación, y el número total de ratificaciones sigue siendo 105. El Convenio sobre la política del empleo, 1964 (Nº 122) ha recibido una nueva ratificación (Grecia),

y alcanza así un total de 70 ratificaciones. No se han recibido nuevas ratificaciones para el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (Nº 107), que sigue teniendo en total 26 ratificaciones, ni para el Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (Nº 117), que tiene un total de 29 ratificaciones. En lo relativo a los Convenios sobre los trabajadores migrantes, desde el último informe el Convenio Nº 97 ha recibido una nueva ratificación (Belice), lo que hace un total de 38 ratificaciones, y no se ha registrado ninguna nueva ratificación para el Convenio Nº 143, que sigue con un total de 14 ratificaciones.

La aplicación de los Convenios Nº 111 y Nº 100, así como la de otros Convenios a los que se ha hecho referencia anteriormente, dio lugar a observaciones y comentarios por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su reunión de marzo de 1984.

Se han seguido celebrando una serie de seminarios regionales tripartitos sobre prácticas de empleo no discriminatorias. Desde el último informe, se celebró un seminario para los países del Caribe (San Vicente, octubre de 1984). Este seminario contribuyó también a la formulación de directrices sobre prácticas de empleo equitativas para uso de organismos oficiales, organizaciones de empleadores y sindicatos, con miras a eliminar las formas directas o indirectas de discriminación en el empleo y fomentar la igualdad de oportunidades, independientemente, en particular, de factores de raza o similares. En el seminario se examinaron también las medidas que debían tomarse para promover la adopción de aplicación de esas directrices a nivel nacional. Esta guía práctica será publicada por la OIT para que sirva de modelo a las directrices que se elaboren en el plano nacional. En otras regiones están previstos otros seminarios del mismo tipo.

La OIT ha emprendido también investigaciones en la esfera de la discriminación racial y se han preparado notas y estudios sobre la evolución de la situación en diversos países para las publicaciones de la OIT tales como la Revista Internacional del Trabajo y el Social and Labour Bulletin. También se ha efectuado un estudio 4/ sobre las normas y actividades de la OIT para la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo, independientemente, entre otras cosas de la raza.

-----

4/ EGALITE/1984/D.1: ILO Standards and Action for the Elimination of Discrimination and the Promotion of Equality of Opportunity in Employment.